

Datos Generales

Gaceta N°:	20342
Fecha de la Gaceta:	05/07/1985
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	12/12/1983
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Título:	FALLO DE 12 DE DICIEMBRE DE 1983.
Comentario:	Por medio del presente Fallo, la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional la frase "contado a partir de la fecha en que debió hacerse la retención" y "en períodos fiscales anteriores, esté o no en trámite una liquidación adicional a la renta y por la cantidad del impuesto que declare y pague dentro del mismo plazo" los cuales aparecen en el artículo 7 de la Ley No.54 de 6 de junio de 1974 y son violatorios de los artículos 17 y 48 de la Constitución Política de 1972. TEMAS RELACIONADOS: CODIGO FISCAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FALLO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Temas Relacionados

CODIGO FISCAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD

Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO S/N						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	54	06/06/1974	17635	12/07/1974	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El Fallo la Corte Suprema de Justicia, de 12 de diciembre de 1983, declara que son inconstitucionales las frases "contado a partir de la fecha en que debió hacerse la retención" y "en

						períodos fiscales anteriores, esté o no en trámite una liquidación adicional a la renta y por la cantidad del impuesto que declare y pague dentro del mismo plazo" los cuales aparecen en el artículo 7 de la Ley No.54 de 6 de junio de 1974.
LEY	54	06/06/1974	17627	02/07/1974	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El Fallo la Corte Suprema de Justicia, de 12 de diciembre de 1983, declara que son inconstitucionales las frases "contado a partir de la fecha en que debió hacerse la retención" y "en períodos fiscales anteriores, esté o no en trámite una liquidación adicional a la renta y por la cantidad del impuesto que declare y pague dentro del mismo plazo" los cuales aparecen en el artículo 7 de la Ley No.54 de 6 de junio de 1974.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
12/12/1983	"El licenciado ARGIMIRO VELARDE, mediante escrito fechado el día 8 de octubre de 1974, interpuso la demanda correspondiente ante esta Corporación de Justicia para que se declaren Inconstitucionales los Artículos 7 y 8 de la Ley No.54 de 1974, por lo que se procede, en consecuencia, a realizar las siguientes observaciones."	DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES las frases «contado a partir de la fecha en que debió hacerse la retención» y «en períodos fiscales anteriores, esté o no en trámite una liquidación adicional a la renta, y por la cantidad de, impuesto que declare y pague dentro del mismo plazo», que aparecen en el artículo 727 del Código Fiscal y en su párrafo transitorio, respectivamente, tal y como fue adicionado por el artículo 7 de la Ley 54 de 6 de junio de 1974; y la frase que figura en el segundo párrafo del artículo 728 del Código Fiscal, como fue modificado por el artículo 8 de la Ley 54 de 1974, cuyo tenor es el siguiente: «calculado a partir de la fecha en que el impuesto causado debió pagarse».